



AUTO No. 039 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN No. 0565 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE MAYO 26 DE 2020 DONDE SE REPROGRAMAN LAS FECHAS DE LAS ELECCIONES DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

La Oficina de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, Decreto 1066 de 2015, Ley 52 1990, Decreto Acordal 0941 de 2016 y los Decretos 417 de 2020 y 371 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política, emana a *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental de la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del estado “respetar, proteger y garantizar el goce efectiva del derecho fundamental a la salud”

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 366 establece que el “*bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado*”.

Que la Ley 743 de 2002 en su artículo 32 establece las “*Fechas de elección dignatarios. A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:*

- a) *Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año*
- b) *; Asociaciones de juntas de acción comunal, el último domingo del mes de julio y su período inicia el primero de septiembre del mismo año;*
- c) *Federaciones de acción comunal, el último domingo del mes de septiembre y su período inicia el primero de noviembre del mismo año;*
- d) *Confederación nacional de acción comunal, el último domingo del mes de noviembre y su período inicia el primero de enero del año siguiente”*

Que el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional



AUTO No. 039 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN No. 0565 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE MAYO 26 DE 2020 DONDE SE REPROGRAMAN LAS FECHAS DE LAS ELECCIONES DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Que el Decreto 0371 del 13 de marzo de 2020, “que en observancia de la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional – ESPII, emanada de la organización mundial de la salud (OMS) el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 adoptó medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del Coronavirus COVID19. Adicionalmente expidió resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 por medio del cual se declaró la emergencia sanitaria con ocasión a la presencia del Coronavirus-COVID-19 en nuestro País, siguiendo los lineamientos de la OMS, con el objeto de mitigar su transmisión en nuestro territorio y finalmente la Resolución 407 de marzo 14 de 2020 modificó algunas disposiciones de la Resolución 380 de 2020”.

Que el Ministerio del Interior mediante la Resolución 0565 de mayo 26 de 2020 reprograma las fechas de elecciones de los directivos y dignatarios de los Organismos de Acción Comunal y deroga la Resolución 0357 de 2020

En merito a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la Resolución 0565 de mayo 26 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Las fechas de elecciones de los Organismos de Acción Comunal quedara de la siguiente manera:

1. Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, 25 de abril de 2021 y su periodo de inicio será el 1 de julio de 2021.
2. Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, 25 de julio de 2021 y su periodo de inicio será el 1 de septiembre de 2021.
3. Federación de Acción Comunal, 26 de septiembre de 2021 y su periodo de inicio será el 1 de noviembre de 2021.
4. Confederación Nacional de Acción Comunal, 28 de noviembre de 2021 y su periodo de inicio será el 1 de enero de 2022.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el periodo de vigencia de los dignatarios legalmente reconocidos mediante los autos de reconocimiento de las ciento ochenta y seis (186)



AUTO No. 039 DE 2020

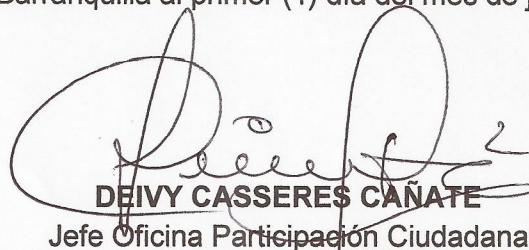
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN No. 0565 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE MAYO 26 DE 2020 DONDE SE REPROGRAMAN LAS FECHAS DE LAS ELECCIONES DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Organizaciones de Acción Comunal hasta el 30 de junio de 2021 y de las cinco (5) Asociaciones de Juntas de Acción Comunal hasta el 31 de agosto de 2021.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente auto a los presidentes de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal y a los presidentes de la Organizaciones de Acción Comunal del distrito de Barranquilla, conforme a lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo manifestándoles que contra el mismo no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla al primer (1) día del mes de junio de 2020



DEIVY CASSERES CAÑATE
Jefe Oficina Participación Ciudadana

Proyectó y Revisó: Emiro Oviedo Rivera y Ricardo Carbó

